



Subdepartamento de Control del Seguro

ACA/MVM/mvm



RESOLUCIÓN EXENTA 8A/ N° 1000067

MAT. Instruye valorización y venta de PAS 27019666 con modificaciones

TEMUCO, 15 ENE. 2015

VISTO: Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 369, de 1985, del Ministerio de Salud; la Resolución 3A N° 1455, de 29 de mayo de 2002 y sus modificaciones; Resolución Exenta 1A N° 2484 del 03 de mayo de 2011; la Resolución Exenta 1F N° 7137, de 31 de diciembre de 2009, la Resolución Exenta 1C N° 4248 del 22 de junio de 2011; Resolución Exenta 3.3D N° 148 del 20 de enero de 2011; Resolución Exenta 3.2D/N° 2308 de 13 de octubre de 2014, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 1600, 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República y,

CONSIDERANDO:

1. La solicitud del Jefe de la Sucursal Temuco, de revisión de los cobros incluidos en el Programa de Atención en Salud (PAS) folio N° 25436343 y complementarios, confeccionado a nuestra beneficiaria María Concha Zambrano, RUT el cual incluye el cobro particular de prestaciones de los grupos 03 y 06 del arancel MLE, autorizadas al prestador institucional Clínica Alemana de Temuco S.A. y el cobro particular de prestaciones quirúrgicas.

2. Que, la entidad no dispone de constancia que acredite renuncia voluntaria del beneficiario a la MLE, o a los profesionales kinesiólogos que integran la planta de personal de la entidad, consintiendo el otorgamiento y cobro particular de prestaciones del grupo 06 por prestadores no inscritos en el Fondo.

3. Que, a lo antes señalado se debe agregar que no existe registro de la indicación médica de respaldo para el cobro de las sesiones kinésicas realizadas.

4. Que, se ha incluido en el detalle de cuenta el cobro particular de las prestaciones de laboratorio clínico, grupo 03 del arancel MLE, las prestaciones autorizadas a la entidad Clamidia Pneumoniae Ig. y Estreptococo pneumoniae por los siguientes montos respectivamente \$64.384.- y \$14.156.-

5. Que, según registro clínico efectuado en evolución médica de tratante del día 06.09.2014 a las 12:00 hrs., la prestación código 2104036 Biopsia Muscular, ha sido efectuada por parte del equipo profesional de turno, profesionales que actúan como funcionarios de la entidad.

6. Que, la profesional tratante Dra. Marlene Manosalva Cid, es profesional residente del Servicio de Urgencia de la entidad Clínica Alemana de Temuco S.A. y lo señalado en el punto 7.2.1 de las Normas Técnico



Administrativas, que indican: "Tampoco, corresponde el cobro del código 01-01-008, cuando se trate de atenciones efectuadas por médicos residentes o funcionarios del establecimiento en el que se encuentra internado el paciente".

7. Que, complementando lo precedentemente señalado, la normativa en su punto 7.2.3 indica que: "Atención Médica Diaria a Enfermo Hospitalizado"(cód. 01 01 010), es la atención médica otorgada a un paciente internado en un establecimiento, por un médico funcionario o residente, actuando en calidad de médico tratante".

8. Lo señalado en el punto 8 letra c) de la normativa, respecto al cobro de los días cama: "Corresponde la aplicación de los códigos Días Camas de Hospitalización, cuando se trate de la permanencia de un paciente en un establecimiento asistencial, ocupando una cama y cumpliéndose además la condición de pernoctar". Complementa la normativa señalando que: "En hospitalizaciones en una Unidad de Cuidados Intensivos (códigos 02-02-201 al 02-02-203) o de Intermedio (código 02-02-301 al 02-02-303), cuando no se cumpla la condición de "pernoctar" y para la permanencia del primer día en dichos recintos, procederá el cobro de diferencias por Día Cama (establecidas por D.S. N° 369/85, de Salud, art. 53) en forma proporcional al número de horas que el paciente permaneció en la respectiva Unidad".

9. Que, la entidad ha informado ante el Fondo el cobro de diferencias días cama código 0202108 por un valor máximo de \$ 210.980.-, así como diferencias de sala de procedimiento 4, por un valor máximo de \$ 166.209.-

10. Lo señalado en el punto 8 letra d) y 26 letra d) de las Normas Técnico Administrativas, en relación a materiales, fármacos e insumos incluidos en el valor día cama y/o derecho de pabellón.

11. Las facultades delegadas a la suscrita en estas materias,

RESUELVO:

1. Autorizase la valorización y venta con modificaciones del PAS folio N° 25436343, debiendo incluirse la prestación código 2104036 Biopsia Muscular al RUT de la entidad Clínica Alemana de Temuco S.A., en todos sus ítems, de conformidad a lo señalado en los considerando 1 y 5; rechazándose los cobros particulares efectuados por concepto de cirujano principal y anestesista según boleta N° 83.416.

2. Que, de igual forma se rechazan los cobros particulares efectuados por concepto de prestaciones del grupo 06 según boleta N°83417, de conformidad a lo indicado en los considerando 1 al 3.

3. Que se rechaza el cobro particular por las prestaciones de laboratorio señaladas en el considerando 4, debiendo incluirse en el PAS los siguientes códigos: 0306034 y 0306090, ambas por una vez.

4. Que, la prestación visitas médico tratante efectuadas por la Dra. Marlene Manosalva, corresponde sean cobradas mediante el código 0101010 por 10 veces; autorizándose la valorización y venta de una visita médica



adicional, (código 0101010), en PAS complementario, de conformidad a lo señalado en los considerando 6 y 7.

5. Que el prestador, Clínica Alemana de Temuco S. A., debe efectuar el cobro de diferencias de día cama código 0202108, por total de 10 días, rechazándose el cobro de diferencias por medio día como se observa en la cuenta revisada; de igual forma deberá acreditar ante el Fondo el cobro de diferencias por un valor máximo de \$210.980.- (IVA incluido), rechazándose el cobro de \$245.367.-, de conformidad a lo señalado en los considerando 8 y 9.

6. Que de igual manera, la entidad deberá acreditar ante el Fondo, el cobro de diferencias de sala de procedimiento 4 por un valor máximo de \$166.209.- (IVA incluido), rechazándose el cobro de \$234.348.- incluido en la cuenta revisada.

7. Finalmente, el prestador Clínica Alemana de Temuco S. A., deberá acreditar ante el Fondo la rebaja de \$135.259.- correspondiente a los ítems destacados en la cuenta adjunta, de conformidad a lo señalado en el considerando 10

Anótese, comuníquese y archívese.



BERNARDO VILLABLANCA LLANOS
DIRECTOR ZONAL SUR
FONDO NACIONAL DE SALUD

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Clínica Alemana de Temuco S. A.
- Sucursal Temuco
- Subdepartamento Control del Seguro
- Oficina de Partes (Afecta al Art. 7 letra g. Ley N° 20.285/2008)